



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 136-2024-SGLSG-AL-MPC

A : C.P.C. SAIDA BLANCO CHURA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

DE : ABOG. RHONY SACACHIPANA VERA
Asesor legal de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales

ASUNTO : Pérdida de la Buena Pro

REFERENCIA : a) Carta N° 2024/MPC/GM/GAF-OVQ
b) Informe N° 39-2024-SGLSG/GAF-MPC-WBH
c) Informe Legal N° 0129-2024-SGLSG-AL-MPC
d) Documento con Registro de Mesa de Partes Central N° 7608-2024
e) Procedimiento de Selección N° Adjudicación Simplificada N° AS-SM-10-2024-OEC/MPC-1
f) Consentimiento de la Buena Pro de fecha 15 de abril de 2024.

FECHA : Sicuani, 07 de mayo de 2024



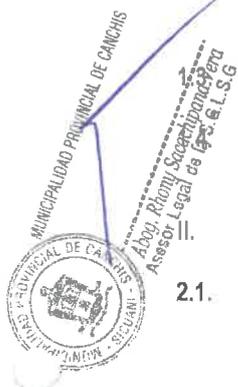
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo y de la misma manera en atención a los documentos de referencia, sobre pérdida de Buena Pro, al respecto cumpla con emitir Informe Legal de conformidad a los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. En fecha nueve de abril de 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección N° Adjudicación Simplificada N° AS-SM-10-2024-OEC/MPC-1 al postor MILAGROS DEL CARMEN SALINAS ARAGON. En fecha 15 de abril de 2024 se consiente el otorgamiento de la Buena Pro.
- 1.2. Mediante Informe Legal N° 0129-2024-SGLSG-AL-MPC de fecha 29 de abril de 2024, se advierte observaciones en la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato, tales como: i) El detalle de los precios unitarios no se ha establecido de manera correcta y ii) El código de cuenta interbancaria no se ha consignado de manera correcta. Mediante Informe N° 39-2024-SGLSG/GAF-MPC-WBH de fecha 29 de abril de 2024, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales informa respecto de las observaciones advertidas. Con Carta N° 104-2024/MPC/GM/GAF-OVQ de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, por medio de correo institucional notifica las observaciones advertidas al postor ganador.

II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y ANÁLISIS.

- 2.1. La Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 34 ha establecido que **"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición re rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"**.
- 2.2. El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 141 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, numeral 141.1 señala que **"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"**. Así mismo el numeral 141.3 prescribe que **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"**.
- 2.3. De la evaluación del presente expediente se advierte que el postor ganador ha cumplido con presentar los documentos para perfeccionar el contrato, sin embargo, en el documento para perfeccionar el contrato se ha advertido deficiencias,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

las mismas que en su debida oportunidad ha sido notificada al postor ganador, siendo que este último, dando lugar la no subsanación de las observaciones a la pérdida de la buena pro. Debo precisar que en el orden de prelación existe un según lugar.

III. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, cumplo con emitir Informe Legal, conforme a lo siguiente:

- 3.1. Se declare la pérdida de la Buena Pro del postor ganador MILAGROS DEL CARMEN SALINAS ARAGON con RUC N° 10404617147, y transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 3.2. Consentido la pérdida de la buena pro del postor ganador MILAGROS DEL CARMEN SALINAS ARAGON con RUC N° 10404617147, se comunique al órgano competente para su sanción correspondiente.

Sin otro particular, es todo en cuanto informo para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Rony Saucedo Pana Vera
Asesor Legal de la S.G.L.S.G

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas, el Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-10-2024-OEC/MPC-1, CONTRATACION DE BIENES PIEDRA GRANDE Y MEDIANA PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ CALLE RENOVACION CALLE AWACPINTA CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI-CANCHIS-CUSCO, a fin de efectuar la apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y el Reglamento vigentes y las bases integradas del procedimiento de selección.

PRIMERO. - Registro de participantes, de acuerdo con el cronograma y las bases integradas mediante el SEACE, se registraron de forma electrónica los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10251996488	GARCIA CORDOVA JUAN	21/03/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10404617147	SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN	21/03/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10715049371	BACA GRAJEDA KEVIN HILBERT	16/03/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20447985731	MULTISERVICIOS E INVERSIONES PACIFICO E.I.R.L.	19/03/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20450793681	INVERSIONES EN LA CONSTRUCCIÓN CHOQUENAIRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA / ICONSTRUCK SAC	16/03/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20490602110	MADESCO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MADESCO PERU E.I.R.L.	21/03/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20562895699	YABEJIRE CONTRATISTAS GENERALES S.A.	17/03/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20564184404	CORPORACION C & C MAQUINARIAS Y MATERIALES S.R.L -COC & C S.R.L	16/03/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20600125924	MEGACONSTRUCTORA FLOREZ Y LOPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- MEGACONSTRUCTORA F&L S.A.C.	18/03/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20603961022	MULTISERVICIOS MAVY MAQUINARIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/03/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20604362157	R Y J PUMA CARD HNOS S.A.C.	24/03/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20604990832	A Y B MASTER CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	15/03/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20605374027	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA LINARES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/03/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20608484141	MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C.	16/03/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20609258480	AGREGADOS ACONSTRUIR SEÑOR DE HUANCA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	15/03/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20609374064	CONSTRUCTORA VALVERDE Y ASOCIADOS S.A.C.	17/03/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20609446472	MALKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	17/03/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20610429921	GRUPO NEBESA GOUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/03/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20610633952	ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	19/03/2024	Válido



SEGUNDO. - Presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma y las bases integradas mediante el SEACE, se presentaron de forma electrónica los siguientes postores:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20604990832	A Y B MASTER CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	25/03/2024	20:06:10	20604990832	25/03/2024	20:06:23	Enviado	Valido
2	20608484141	MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C.	25/03/2024	08:34:28	20608484141	25/03/2024	19:23:04	Enviado	Valido
3	20562895699	YABE.JIRE CONTRATISTAS GENERALES S.A.	25/03/2024	22:18:04	20562895699	25/03/2024	22:18:10	Enviado	Valido
4	20609446472	MALKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	25/03/2024	22:32:25	20609446472	25/03/2024	22:32:34	Enviado	Valido
5	20600125924	MEGACONSTRUCTORA FLOREZ Y LOPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- MEGACONSTRUCTORA F&L S.A.C.	25/03/2024	21:27:30	20600125924	25/03/2024	21:30:49	Enviado	Valido
6	10404617147	SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN	25/03/2024	22:13:46	10404617147	25/03/2024	22:13:59	Enviado	Valido
7	20604362157	R Y J PUMA CARD HNOS S.A.C.	25/03/2024	20:53:51	20604362157	25/03/2024	20:54:50	Enviado	Valido
8	20605374027	CONSORCIO SICUANI	25/03/2024	18:19:47	20605374027	25/03/2024	18:20:08	Enviado	Valido

TERCERO. - Se procede con la apertura electrónica de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas, conforme a los documentos para la admisión:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	
A Y B MASTER CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
CONSORCIO SICUANI	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No Admitido ⁽¹⁾
SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
YABE.JIRE CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
R Y J PUMA CARD HNOS S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
MEGACONSTRUCTORA F&L S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
MALKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido

(1) CONSORCIO SICUANI

En las bases integradas en la documentación de presentación obligatoria, se ha requerido documentos para la admisión de la oferta en el numeral g) *El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6, el mismo debe ser conforme el Anexo N° 6 Precio de la oferta de las bases integradas, donde se establece de la siguiente forma: (...) El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos (...)*

En el apartado importante señala también se señala: *(...) El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]" (...)*

Sim embargo el postor presenta el Anexo N° 6 Precio de la oferta, que se reproduce a continuación:

"CONSORCIO SICUANI"

ANEXO N° 06
PRECIO DE LA OFERTA

Señores:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-10-2024-OEC/MPC-1

Los que suscriben al final JUAN TEOFILO PUMA PUMA, DNI. 42808612 representante legal de LA EMPRESA MADESCO PERU E.I.R.L., con RUC Nro. 20490602110, domiciliado en la Prolongación Av. Arequipa S/N, del distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Mayor de edad, peruano y Víctor Raúl Linares Nina, representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA LINARES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificado con DNI, Nro. 24709189 con RUC N° 20605374027 domiciliado en la Comunidad Campesina de Hancohocca S/N, Distrito de Marangani. Provincia de Canchis, Departamento de Cusco. Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

ITEM	CANT.	U.MED	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	1064	M3	Piedra mediana de 6"	60.00	63,840.00
	205	M3	Piedra mediana de 8"	60.00	12,300.00

TOTAL: S/. 76,140.00.00

SON: S/. 76,140.00.- (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES)

pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Sicuani, 25 de Marzo del 2024.-
Atentamente,

MADESCO PERU E.I.R.L.
Juan Teófilo Puma Puma
Juan Teófilo Puma Puma
DNI: 42808612
GERENTE

CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA
"LINARES"
Víctor Raúl Linares Nina
DNI: 24709189
RUC: 20605374027

Como se puede verificar que, el postor no ha presentado el Anexo N° 6 Precio de la oferta conforme las bases integradas, donde: i) presenta la oferta indicando *luego de su solicitud de reducción de oferta, declaro que mi oferta es la siguiente*, situación que no viene al caso; ii) El precio de la oferta no incluye, *moneda, tributos, seguros, transporte, inspecciones*; solo indica que incluye pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; también se ha omitido el párrafo, *excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos*.

Como se advierte, el postor presentó su Anexo N° 6 precio de la oferta, sin incluir los tributos, seguros, transporte, inspecciones; es decir, todas las ofertas deben incluir en su oferta conceptos como los tributos, seguros, transporte, inspecciones, caso contrario, la oferta no sería válida en tanto no está conforme a las bases integradas.

El artículo 60 del Reglamento sí ha considerado, dentro de sus supuestos para la subsanación de ofertas, aquella situación en la que se esté frente a un error material o formal, para lo cual se precisan condiciones para proceder a su enmienda; no obstante, se ha prohibido de manera clara que la subsanación por errores materiales sea aplicable al formato que contiene el precio ofertado, es decir, para el caso concreto, el Anexo N° 6. Asimismo, se ha precisado que, respecto de la oferta económica, sólo procede la subsanación de la rúbrica o foliación

En atención a la regla prevista en el Reglamento, no es posible la subsanación del Anexo N° 6 para precisarse si el precio ofertado por el postor incluye o no todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, por lo tanto, la oferta es no admitida.

CUARTO. - Se procede con la evaluación de las ofertas conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, las bases integradas y la aplicación de los factores de evaluación se tiene el siguiente resultado y orden de prelación:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		MYPE 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	MONTO OFERTADO	PUNTAJE			
A Y B MASTER CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	76,013.10	100.00	5.00	105.00	1ro
SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN	80,000.00	95.02	4.75	99.77	2do
MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C.	86,000.00	88.39	4.42	92.81	3ro
YABE.JIRE CONTRATISTAS GENERALES S.A.	88,734.00	85.66	4.28	89.94	4to
R Y J PUMA CARD HNOS S.A.C.	99,000.00	76.78	3.84	80.62	5to
MEGACONSTRUCTORA F&L S.A.C.	101,520.00	74.88	3.74	78.62	6to
MALKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	139,336.20	54.55	2.73	57.28	7mo

QUINTO. - Se procede con la calificación de las ofertas y se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento y las bases integradas, se aplica los requisitos de calificación a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación:

POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
	HABILITACIÓN	EXPERIENCIA DEL POSTOR	ESTADO
A Y B MASTER CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	-	NO CUMPLE (2)	DESCALIFICADO
SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN	-	SI CUMPLE	CALIFICA
MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C.	-	NO CUMPLE (3)	DESCALIFICADO
YABE.JIRE CONTRATISTAS GENERALES S.A.	-	SI CUMPLE	CALIFICA

(2) AYB MASTER CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L., en las bases integradas para la experiencia del postor, el monto facturado mínimo exigido para acreditar el citado requisito de calificación es S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; y en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles).

Por otro lado, el postor podía optar por cualquiera de las siguientes formas de acreditación de la experiencia:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acreditase documental y fehacientemente con:
 - (a) Voucher de depósito,
 - (b) Nota de abono,
 - (c) Reporte de estado de cuenta,
 - (d) Cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o
 - (e) Cancelación en el mismo comprobante de pago.

Ahora, el postor en los folios 12 al 15 presenta: i) Orden de Compra N° 0279 de la Municipalidad Distrital de Pucyura por la venta de agregados por el monto S/ 55,000.00; ii) Factura Electrónica N° E001-33 por el mismo monto de la orden de compra; iii) Guía de Remisión N° 001-000004 con visto bueno de Almacén Central; iv) Extracto de Consulta de Expediente Administrativo N° 968.

Al respecto, en primer lugar, se aprecia que, si bien el postor adjunta la orden de compra respectivo, no incluye la conformidad o constancia de prestación; lo cual evidencia que no se cumple la primera forma de acreditación prevista en las bases integradas.

Por otra parte, en cuanto a la segunda alternativa, referida a la presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, se evidencia que tampoco se cumple; ya que, si bien el postor consignó en su oferta el comprobante de pago (factura electrónica), no presentó documentos admitidos en las bases para acreditar la cancelación respectiva, según las bases, los documentos que se podían presentar para sustentar la cancelación de los montos descritos en los comprobantes eran: (a) voucher de depósito, (b) nota de abono, (c) reporte de estado de cuenta, (d) cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o (e) la cancelación en el mismo comprobante de pago, en el caso concreto, las facturas presentadas no contienen sello de cancelación.

Por otro lado, ni el reporte de consulta de expediente administrativo SIAF constituyen notas de abono, reportes de estado de cuenta o documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono, es decir, el reporte SIAF, no corresponden a un documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el pago (bancos, financieras, caja de ahorros, cajas municipales, empresas afianzadoras de garantías, empresas de servicios fiduciarios, empresas de arrendamiento financiero, empresas administradoras hipotecarias, Fondo Mivivienda, bancos de inversión). Los documentos presentados por el postor no reúnen las condiciones exigidas en las bases integradas para acreditar la cancelación de las facturas que presentó para sustentar el monto facturado y no se ha acreditado la cancelación del monto facturado, y se tiene la oferta por descalificado.

(3) MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C., en las bases integradas para la experiencia del postor, el monto facturado mínimo exigido para acreditar el citado requisito de calificación es S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; y en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles).

Por otro lado, el postor podía optar por cualquiera de las siguientes formas de acreditación de la experiencia:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con:
 - (a) Voucher de depósito,
 - (b) Nota de abono,
 - (c) Reporte de estado de cuenta,
 - (d) Cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o
 - (e) Cancelación en el mismo comprobante de pago.

Ahora, el postor en los folios 48 al 06 presenta:

- Contrato s/n de la Adjudicación Simplificada N° 028-2022-GRC-IMA/CS-1 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional de Cusco por la venta de piedra seleccionada por el monto S/ 2,736,800.00.
- Factura Electrónica N° E001-2 por el mismo monto S/ 308,000.00, Factura Electrónica N° E001-3 por el mismo monto S/ 308,000.00, Factura Electrónica N° E001-4 por el mismo monto S/ 308,000.00, Factura Electrónica N° E001-5 por el mismo monto S/ 308,000.00, Factura Electrónica N° E001-6 por el mismo monto S/ 42,300.00, Factura Electrónica N° E001-7 por el mismo monto S/ 107,300.00, Factura Electrónica N° E001-8 por el mismo monto S/ 308,000.00, Factura Electrónica N° E001-9 por el mismo monto S/ 113,805.67, Factura Electrónica N° E001-10 por el mismo monto S/ 409,749.33 y la Factura Electrónica N° E001-11 por el mismo monto S/ 532,600.00.
- Constancias de depósito D. Leg. 940.
- Detalles de movimientos, donde no se especifica la entidad bancaria o financiera.
- Devolución de retención.



Al respecto, en primer lugar, se aprecia que, si bien el postor adjunta el contrato respectivo, no incluye la conformidad o constancia de prestación; lo cual evidencia que no se cumple la primera forma de acreditación prevista en las bases integradas.

Por otra parte, en cuanto a la segunda alternativa, se advierte que el postor adjuntó una serie de facturas electrónicas, constancias de depósito, detalles de movimientos y devoluciones de retención, para acreditar el abono o cancelación de tales contrataciones, si bien es cierto, el postor consignó en su oferta el comprobante de pago facturas electrónicas, constancias de depósito, detalles de movimientos y devoluciones de retención, no presentó documentos admitidos en las bases para acreditar la cancelación respectiva, según las bases, los documentos que se podían presentar para sustentar la cancelación de los montos descritos en los comprobantes eran: (a) voucher de depósito, (b) nota de abono, (c) reporte de estado de cuenta, (d) cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o (e) la cancelación en el mismo comprobante de pago, en el caso concreto, las facturas presentadas no contienen sello de cancelación.

Por otro lado, en el caso de detalles de movimientos adjuntos no aparecen emitidos por alguna entidad del sistema financiero y no se menciona a qué entidad financiera pertenece.

Ahora en el caso se incluyeron los comprobantes de devolución de retenciones, dichos documentos no acreditan que se haya efectuado la cancelación por la contratación presentada como experiencia, cabe mencionar que las bases integradas prevé como regla que, si bien se puede presentar comprobantes de pago para acreditar experiencia, su cancelación debe acreditarse documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono; no obstante, considerando que, los comprobantes de devolución de retenciones no aparecen emitidos por una Entidad del sistema financiero, dichos documentos no logran acreditar fehacientemente que la contratación presentada como experiencia se haya cancelado.

Respecto a las constancias de depósito de Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D. Leg. 940, correspondientes a las detracciones de facturas no constituyen notas de abono, reportes de estado de cuenta o documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación en el mismo comprobante de pago, las constancias de depósito del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias D. Leg. 940 solo acreditan el depósito del monto correspondiente a la detracción, que no es sino el depósito realizado por el comprador que ayudan al vendedor a generar fondos para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Los postores son responsables de los documentos que adjuntan en la oferta, debiendo acreditar de manera adecuada los requisitos exigidos en la normativa y las bases del procedimiento, por lo tanto, la oferta es descalificada.

En el caso del postor YABE.JIRE CONTRATISTAS GENERALES SA, se deja constancia y se encarga a quien corresponda, realizar la verificación posterior de los documentos en los folios 14 y 15 a fin de determinar su veracidad, en tanto, en esta etapa no se puede determinar lo contrario de su autenticidad en tanto esta amparado por la presunción de veracidad conforme lo declarado en el Anexo N° 1 por el postor.

SEXTO. - Definida la oferta ganadora, se procede con el otorgamiento de la buena pro al postor:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN	80,000.00	Ochenta Mil con 00/100 Soles

Sin otro que tratar se da por concluido el presente acto, el mismo día siendo las quince horas, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.



RHONY SACACHIPANA VERA
Órgano Encargado de las Contrataciones